

SUSCRICION EN BURGOS.

Por un año. . . 40 rs.
 Por seis meses. . . 24
 Por tres id. . . 15
 Por uno id. . . 6



SUSCRICION PARA FUERA.

Por un año. . . 60
 Por seis meses. . . 34
 Por tres id. . . 21
 Por uno id. . . 8

Se suscribe á este periódico en la imprenta de Gutierrez é hijos, calle Nueva, esquina á la de S. Juan, núm. 72.

Los artículos, avisos y reclamaciones se dirigirán á la Redaccion establecida en la misma imprenta francas de porte, sin cuyo requisito no se admitirán.

BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

ARTÍCULO DE OFICIO.

S. M. la Reina (q. D. g.) y su Real familia continuan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta núm. 1196.)

GOBERNACION.

Administracion.—Negociado 4.º.—Circular.

El Sr. Ministro de la Guerra, con fecha 28 de Marzo último, ha comunicado al Director general de Infanteria, y trasladado á este Ministerio, la Real orden siguiente:

«He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) del expediente instruido en este Ministerio, á consecuencia de una instancia promovida por José Fernandez, vecino de Lousada, en la provincia de Orense, solicitando indulto para si, para su hijo Manuel y el soldado del regimiento infanteria de Granada, Manuel Perez Fernandez, por la complicidad que á los tres resulta en el delito de haber hecho que este último entrase en el servicio de las armas bajo el nombre y lugar del hijo del expresado José, sin haberse cubierto las formalidades que se exigen para poner sustitutos. S. M. enterada, teniendo presente lo manifestado por V. E. en 14 de Marzo de 1852, y de acuerdo con el dictámen emitido por el Tribunal Supremo de Guerra y Marina en 20 de Febrero último, al mismo tiempo que se ha dignado otorgar al recurrente la gracia que pretende, ha tenido á bien disponer, con el objeto de evitar en lo posible la repeticion de casos de tal naturaleza, que sobre influir notablemente en la moral pública pudieran originar al ejército perjuicios de consideracion, se dé conocimiento de este hecho al Ministerio de la Gobernacion para que por el mismo se prevenga á las Diputaciones provinciales cuiden escrupulosamente de que, al hacerse por los pueblos la entrega de quintos en las cajas, se procure adquirir todos los datos posibles sobre la identidad de las personas, haciéndose igual encargo por los Capitanes Generales á los Comandantes de las cajas, encargados de la recepcion de los mozos, para que se tenga presente por los mismos.»

Lo que de la propia Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, traslado á V. S. para la inteligencia de esa Diputacion provincial y demas efectos expresados.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Abril de 1856.—El subsecretario, Manuel Gomez.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

(Gaceta núm. 1.202.)

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL DECRETO.

De conformidad con lo propuesto por mi Ministro de Hacienda, y de acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Usando de la autorizacion concedida por las Córtes en la ley de 14 de Marzo último, y á cuenta del crédito extraordinario de 50 millones destinados á la reparacion de carreteras, se emitirán acciones de las mismas hasta obtener un producto efectivo de 50 millones de reales.

Art. 2.º Me reservo disponer lo conveniente en tiempo oportuno respecto á la negociacion de las acciones que mas adelante hayan de emitirse para obtener el completo del crédito extraordinario autorizado por la expresada ley.

Art. 3.º Se aplican al pago de intereses y amortizacion de las acciones emitidas en virtud del presente decreto 3.600,000 rs. anuales, de los 6 millones de reales consignados por la citada ley con dichos objetos.

Art. 4.º Las acciones serán al portador, de á 2,000 rs. cada una, llevarán la fecha de 15 de Mayo próximo, y tendrán derecho al interés anual de 6 por 100, pagaderos por semestres en la Direccion general de la Deuda, y á la amortizacion por sorteo de la cantidad que resultare sobrante, despues de pagados los réditos de las acciones, de los 3.600,000 reales señalados en el artículo anterior.

Art. 5.º El precio mínimo á que se cederán dichas acciones será el de 90 por 100 de su valor nominal, pagaderos por mitad del 15 al 20 de Mayo próximo, y en los mismos dias del mes de Junio siguiente.

Art. 6.º Las sociedades ó particulares que quieran interesarse en esta negociacion podrán dirigir sus proposiciones por medio de pliegos abiertos ó cerrados á la Direccion general del Tesoro antes del dia fijado para la licitacion, ó presentarlas en esta al comenzarse el acto de la misma. En uno y otro caso deberán acompañar á sus proposiciones, formuladas al tenor del modelo inserto á continuacion de este decreto, el resguardo que acredite que han depositado préviamente el 5 por 100 del importe de los respectivos pedidos en la Caja general de Depósitos.

Art. 7.º No se admitirán proposiciones de compra de acciones á precio menor del fijado en el art. 4.º, ni por cantidades que no lleguen á 8,000 reales de valor nominal.

Art. 8.º A la una de la tarde del expresado dia 15 del mes próximo en reunion pública, presidida por el Director general del Tesoro, y con asistencia de los de la Deuda y Contabilidad, y del Asesor general del Ministerio de Hacienda, se abrirán los pliegos cerrados, y se dará cuenta de todas las proposiciones recibidas por el primero de aquellos y de las que se presenten en el acto, siempre que se hallen conformes con lo prevenido en los artículos 5.º y 6.º del presente decreto.

Art. 9.º Examinadas que sean las proposiciones presentadas, se publicará en dicho acto su admision hasta la suma necesaria para producir los 30 millones de reales efectivos de que va hecha mencion, prefiriendo las que ofrezcan mayor precio. Si este fuere el mismo, y los pedidos excediesen de la suma de acciones que quede por aplicar, despues de admitidas las ofertas mas favorables, se repartirá aquella entre los proponentes que se hallen en dicho caso en proporcion de sus pedidos.

Art. 10. Los particulares ó sociedades cuyos pedidos fuesen admitidos recibirán, prévio el pago de la mitad del importe de su suscripcion, carpetas provisionales, y cuando satisfagan el resto, las acciones definitivas que les correspondan.

Art. 11. Mi Ministro de Hacienda queda encargado de la ejecucion del presente decreto.

Dado en Palacio á quince de Abril de mil ochocientos cincuenta y seis.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, Francisco Santa Cruz.

Modelo de proposicion.

El, ó los abajo firmados se obligan á tomar acciones de carreteras de á 2,000 rs. cada unade las autorizadas por la ley de 14 de Marzo último, la precio de por 100 de su valor nominal.

..... de,, de 1856.—Santa Cruz.

Núm. 162.

Con esta fecha digo al Comisario de Montes de esta provincia lo siguiente:

«Visto el expediente promovido por el Ayuntamiento de Quintanaopio en solicitud de licencia para la corta de 24 pinos del monte titulado Cuesta la Sierra, perteneciente á los propios de dicho pueblo, con objeto de reponer los puentes que se hallan en un estado ruinoso, y teniendo presente que el referido monte es de los esceptuados de la enagenacion que sin su perjuicio pueden extraerse los 24 pinos y que es de urgente necesidad llevar á efecto sin demora la mencionada obra, he venido en conceder la licencia que se solicita, usando de las facultades que me confiere la Real orden de 24 de Noviembre de 1846, sin perjuicio de dar conocimiento de ello al Gobierno de

S. M. Y lo digo á V. para su conocimiento y á fin de que cuide que la operacion se verifique con arreglo á ordenanza é interviniendo los empleados del ramo segun la demarcacion hecha por los mismos.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público. Burgos 18 de Abril de 1856.—Domingo Saavedra.

Núm. 163.

Con esta fecha digo al Comisario de Montes de esta provincia lo siguiente:

«Examinadas las diligencias de la doble subasta celebrada el 4 del actual en este Gobierno y ante el Ayuntamiento constitucional del Valle de Valdelaguna para rematar los 1200 pinos concedidos por Real orden de 31 de Diciembre último, á los pueblos de Huerta de Abajo y Tolbaños de Abajo, para construir con su producto dos Cementerios, y encontrándolos conformes, habiéndose llenado todos los requisitos que están prevenidos con asistencia de los empleados del ramo, he venido en aprobar dicho remate en favor de D. Eusebio Gonzalez Segura, vecino de Neila, como encargado de Don Bruno Arcocha, que lo es de esta ciudad, por la cantidad de 18289 rs. vn. Y lo digo á V. para su conocimiento y á fin de que cuide que la operacion se egecute con arreglo á ordenanza y sugetándose á las prevenciones hechas en la Real orden de concesion.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público. Burgos 18 de Abril de 1856.—Domingo Saavedra.

Núm. 164.

Los Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y dependientes de vigilancia pública, procurarán averiguar el paradero de las alhajas robadas en la iglesia de Cuevas de Probaneo, cuyas señas se insertan, y caso de tener efecto, procederán á su detencion, poniéndolas con toda seguridad, y con las personas cuyo poder se hallaren, á disposicion del Sr. Juez de primera instancia de Cuellar. Burgos 22 de Abril de 1856.—Domingo Saavedra.

Alhajas robadas.

Una corona figura de bonete, como de una libra de peso.—Un copon figura de cáliz con tapa y cruz lisa, peso una libra.—Una caja de porta-viático con tapa y cruz encima, lisa, peso seis onzas.—Un cáliz sobre dorado por dentro, liso, patena dorada y cucharita sin dorar, peso libra y media.—Otro sobre dorado todo con bastantes labores, en el pie á la parte inferior del árbol los cuatro doctores, por encima del nudo al remate para entornillar el viril los cuatro evangelistas, la copa adornada de una faja dorada y algunas piedras, la cual se desune del pie que sirve para viril, patena dorada, cucharita sin dorar retorcido el mango, peso dos libras y cuarteron.—La copa ó luna de viril de dos libras de peso, cercada de espinas alternadas de estrellas doradas, en la parte superior hay una cruz y en la inferior por ambos lados figuras de Angeles.—Un incensario estropeado y lo mismo las cadenas, peso dos libras.—La naveta de mismo, labrada con enrejado al rededor y una concha en la parte superior, peso una libra.—El remate de un cetro con una cruz en la parte superior, y en la inferior el cañon liso para poner la vara, en el fondo esculpidas las ánimas y en el dorso otras labores, peso una libra.—Dos vinageras lisas, usadas, peso un cuarteron.—Todas las anteriores alhajas son de plata.—Un rostrillo de ojadelata con piedras verdes y encarnadas.

Núm. 165

Los Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y dependientes de vigilancia pública procederán á averiguar el paradero de las alhajas robadas en la Iglesia del pueblo de Cerezo de Abajo, cuyas señas se insertan, y caso de encontrarlas las pondrán con toda seguridad, y con las personas de quienes se recojan, sean sospechosas á disposicion del Sr. Juez de 1.ª instancia de Sepúlveda. Burgos 22 de Abril de 1856.—Domingo Saavedra.

Nota de las alhajas robadas.

Una Cruz de plata Parroquial, grande, su peso no se sabe de cierto, pero aproximadamente tendrá veinte y cinco libras

vastante lavoreada, y con un letrero, que entre otras cosas que decia era de Andres Martinez, de Sepúlveda, la mandó á dicha Iglesia.—Una custodia, bronce guarnecida de plata algo dorada, dos libras.—Una cajita de oro pequeña de cinco cuarterones con una Cruz que servia para llevar el viático á los enfermos.—Un Incensario de plata con labores, se ignora su peso, pero aproximadamente tendría tres libras.—Un copon de plata se ignora su peso, dos libras aproximadamente.—Una lámpara del Santísimo, también de plata, con sus cadenas y remates, que estaba luciendo en medio de la Iglesia, de peso como de seis libras mas que menos.—Una flecadura de la vanda para llevar al Santísimo que es de hilo ó seda dorado, un cuarteron.

Núm. 166.

Los Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y dependientes de vigilancia pública procederán á la captura de Juan Burgos, natural de Campo-lara, que ha desaparecido de la casa de Miguel Villanueva, vecino de la Granja de Torrepadierna, distrito municipal de Pampliega, donde se hallaba sirviendo, llevándose unas alforgas, unos botines, una badana, un azadon lindero y una bota; y de ser habido lo pondrán con toda seguridad á mi disposicion á cuyo fin se insertan sus señas, Burgos 22 de Abril de 1856.—*Domingo Saavedra.*

Señas de Juan Burgos.

Edad como de 30 años, estatura cinco pies escasos pelo negro, ojos id, barba clara, color moreno: viste pantalon, chaleco y chaqueta de paño de Tarazona, gorra de pelo negro, y calzado con borceguies blancos, todo en buen uso.

Administracion Principal de Hacienda pública de la provincia de Burgos.

Los Señores Alcaldes de los pueblos en que se haya establecido parada ó casa de monta se servirán poner en conocimiento de esta Administracion á la posible brevedad, los nombres de los dueños de dichos establecimientos y el número de sementales que cada uno emplea en el espesado servicio; á fin de que pueda exigirseles la contribucion de subsidio que les corresponda con la debida exactitud, y sin dar lugar á reclamaciones de ninguna especie. Burgos 19 de Abril de 1856.—P. S. *Serafin Hernandez*

Juzgado de primera instancia de Roa.

Don Roque Gallo, Juez de 1.^a instancia de esta villa de Roa y su partido etc.

Al Sr. Gobernador civil de la provincia de Burgos, con la debida atencion.

Hago saber: que ya le consta que en este juzgado y en virtud de su comunicacion de dos del corriente, se está instruyendo causa criminal de oficio contra D. Vicente Estefanía, Presbitero cura párroco de Moradillo, sobre haberse negado á oír en penitencia, y suministrar la Sagrada Eucaristia al Alcalde Fernando Mayor y vecinos Gregorio Sanz y Blas Arroyo, con motivo de haber comprado bienes de los mandados desamortizar; y habiendo determinado segun el resultado de la causa la detencion en la cárcel del mencionado párroco, ha desaparecido de su pueblo, y para su captura he acordado en este dia exhortar á V. S., como lo ejecuto, en nombre de S. M., encargándole, y de mi parte le ruego y suplico se sirva dar las órdenes oportunas para que se proceda á la captura y remision á este juzgado del espesado D. Vicente Estefanía, pues en ello está interesada la mejor Administracion de justicia, insertándolo en el Boletin oficial de la provincia.

Dado en Roa á quince de Abril de mil ochocientos cincuenta y seis.—*Roque Gallo.*—Por su mandado.—*Mmanuel Posadas.*

Señas del fugado.

D. Vicente Estefanía, cura párroco de Moradillo de Roa, de 48 á 50 años de edad, estatura regular, color bastante moreno, ojos negros resaltados, cara lampiña, barba poblada y pelo negro.

ANUNCIOS OFICIALES.

Comision superior de instruccion primaria de Burgos.

Esta Comision ha acordado señalar el dia 19 del próximo mes de Junio para dar principio á los ejercicios de oposicion de la escuela de niños de Gumiel del Mercado, dotada con la cantidad de 3,500 rs. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas y documentadas á la Secretaria de la Comision superior antes del dia 13 de dicho mes, acompañando la partida bautismal, el titulo ó testimonio del mismo y certificacion de buena conducta expedida por el Ayuntamiento y Cura párroco de su domicilio.—Burgos 31 de Marzo de 1856.—E. P., *Domingo Saavedra.*—P. A. D. L. G. P.—*Antonio Martinez Acosta.*, Secretario.

Comision superior de Instruccion primaria de Palencia.

Las oposiciones de maestros en esta Capital darán principio el dia ocho de Mayo próximo, para la provision de la escuela de Cervera, cabeza de partido judicial: está dotada con tres mil trescientos reales, pagados por trimestres, casa habitacion, y las retribuciones de los niños, ó en su defecto la cantidad que el Ayuntamiento acuerde entregar al maestro en remuneracion de ellas.

Las de maestras empezarán el dia catorce del propio mes para las escuelas de

Carrión de los Condes, dotada con dos mil reales pagados por trimestres del fondo municipal, casa-habitacion, y las niñas satisfarán mensualmente dos reales las de primeros conocimientos, tres las que cosan y cuatro las que reciban todas las enseñanzas: la agraciada tendrá la obligacion de enseñar gratis á ocho niñas pobres que el Ayuntamiento designe.

Paredes de Nava, dotada con dos mil doscientos reales del presupuesto municipal, casa-habitacion, y la retribucion mensual de las niñas consistente en real y medio las de costura, lectura y escritura, y tres las que reciban las demas enseñanzas: en esta escuela hay una pasante, cuya plaza está sin proveer, dotada con seiscientos sesenta y seis reales, casa-habitacion, y las retribuciones de las niñas.

Los que quieran interesarse en dichas oposiciones presentarán en la Secretaria de esta Comision, con seis dias de anticipacion á los señalados, los documentos que se exigen por el art. 21 del Real decreto de 23 de Setiembre de 1847. Palencia 8 de Abril de 1856.—E. G. I. P., *Francisco de Nicolau.*—*Felipe Prieto y Aguado*, Secretario.

Anuncio de traslacion de feria en Santo Domingo de la Calzada.

El Ayuntamiento constitucional de esta Ciudad ha determinado trasladar la feria titulada de el Santo, que se celebraba el 19 de Mayo, al dia 13 del mismo, con el objeto de que los concurrentes á la festividad del Santo Patrono que se celebra el 12 de dicho Mayo, puedan participar también de la feria; y siendo la del año actual la segunda traslacion, es de esperar sea tan concurrida como la que mas, ya por los dias de Pascua en que le cave, cuanto por las funciones de Toros y bailes que están ya preparados para dichas festividades. *Santo Domingo de la Calzada Abril 11 de 1856.*—E. P. *Ricardo de Agada.*

Se halla vacante el partido de boticario de la villa de Olmedillo, Partido de Roa. Su dotacion consiste en 600 cántaras de vino y 70 fanegas de trigo. Ademas los pueblos de Anguis, Villovela y Torresandino contribuyen con 80 fanegas de trigo y 350 cántaras de vino y envas. Las solicitudes se dirijirán francas de porte al Presidente del Ayuntamiento.

Alcaldia constitucional de Cameno.

Hallándose vacante la plaza de Herrador de la villa de Cameno, cuya dotacion consiste en 30 fanegas de trigo á laga, pagadas en el mes de Setiembre de cada año, los aspirantes á ella dirijirán sus solicitudes francas de porte á este Ayuntamiento, sin cuyo requisito no se admitirán, desde el dia de la insercion de este anuncio en el Boletin oficial hasta el 1.º de Mayo próximo en que se proveerá. Cameno 10 de Abril de 1856. = *Telesforo Alonso.*

Comision principal de Ventas de Bienes Nacionales de la provincia de Burgos.

El dia 2 de Mayo próximo á la hora de las 12 se venderán en pública subasta cuantos granos pertenecientes al estado existan, por no haberse vendido el dia 16, en los partidos de Aranda, Briviesca, Castrogeriz, Lerma, Miranda, Roa, Salas y Villadiego: los remates se verificarán en doble subasta en esta capital y sala de sesiones de la Escelentísima Diputacion provincial, y en los partidos, en las respectivas casas consistoriales, bajo las condiciones siguientes:

1.ª No se admitirán posturas que no cubran el precio que le marca á los Comisionados subalternos, adjudicándose al que aparezca mejor postor.

2.ª El pago de la cantidad en que se rematen los granos ha de ejecutarse en esta Comision principal en el preciso término de 8 dias.

3.ª Los compradores se obligan á sacar los granos de los almacenes en el término de 8 dias.

4.ª Serán de cuenta del rematante los gastos que se originen en el recibo de los granos.

5.ª En los 3 dias anteriores á la celebracion del remate y desde las 9 á las 12 de la mañana estarán abiertas las paneras, en que se hallan los granos que se subastan para que puedan ser reconocidos; prohibiéndose extraer muestras bajo ningun concepto.

6.ª Se hallarán de manifiesto en esta capital al tiempo del remate las muestras de los granos que se vendan en los partidos. Burgos 25 de Abril de 1856. = El Comisionado principal de ventas. — *Francisco Arquiaya.*

Don Mariano Muñoz y Lopez, Comisario de Montes de esta provincia.

Hago saber: Que para el dia 25 de Mayo próximo y hora de las 12 de su mañana tendrá efecto, en virtud de Real orden de 28 de Marzo último en la casa de ayuntamiento de Huidobro (partido judicial de Villarcayo) bajo la presidencia del Sr. Alcalde constitucional, con asistencia del Regidor Sindico, ante Escribano público y Gefe del ramo, el remate de cuatrocientos carros de leña de haya y roble que se han de extraer de los cuarteles núm. 1.º y 2.º del Monte comun del mismo. A la misma hora y en el espresado dia tendrá efecto en el Gobierno de provincia, bajo la presidencia del Sr. Gobernador, la doble subasta, los cuales han sido tasados en la cantidad de dos mil seiscientos reales cuya cantidad será la que servirá de base para la primera postura.

Las condiciones de remate estarán de manifiesto en la Secretaria de dicho Ayuntamiento y en la del indicado Gobierno con quince dias de anticipacion al de su celebracion. — Burgos 18 de Abril de 1856. = *Mariano Muñoz y Lopez.*

D. Mariano Muñoz y Lopez, comisario de Montes de esta provincia.

Hago saber: Que para el dia 27 de Mayo próximo y hora de las 12 de su mañana tendrá efecto, en virtud de Real orden de 29 de Marzo último en el Gobierno de provincia y en la casa de Ayuntamiento de la Junta de S. Martin de Losa (partido judicial de Villarcayo) bajo la presidencia del Sr. Alcalde constitucional, con asistencia del Regidor Sindico, ante Escribano público y un empleado del ramo, el remate de dos mil cargas de leña para reducir las á carbon. La subasta simultánea que se celebrará en el mismo dia y hora en el Gobierno de provincia, será presidida por el Sr. Gobernador ó persona que delegue, Gefe del ramo, y Escribano público. Las dos mil cargas de leña que se han de extraer de los cuarteles núm. 4.º y 5.º del Monte titulado Escabroso perteneciente al mismo, podrán producir cinco mil arrobas de carbon, cuyos productos han sido tasados en la cantidad de ocho mil reales, cuya cantidad será la que servirá de base para la primera postura.

Las condiciones de remate estarán de manifiesto en la Secretaria del Gobierno de provincia y en la de dicho Ayuntamiento con quince dias de anticipacion al de su celebracion. = Burgos 18 de Abril de 1856. = *Mariano Muñoz y Lopez.*

Don Mariano Muñoz y Lopez, Comisario de Montes de esta provincia.

Hago saber: Que para el dia 23 de Mayo próximo y hora de las 12 de su mañana tendrá efecto, en virtud de Real orden de 28 de Marzo último en el Gobierno de provincia y en la casa de Ayuntamiento de la Junta de Rio de Losa (partido judicial de Villarcayo) bajo la presidencia del Sr. Alcalde constitucional, con asistencia del Regidor Sindico, ante Escribano público y un empleado del ramo, el remate de 123 robles y 50 hayas para reducir las á carbon. La subasta simultánea que se celebrará en el Gobierno de provincia, será presidida por el Sr. Gobernador ó persona que delegue, Gefe del ramo y Escribano público. Los ciento veinte y tres robles y cincuenta hayas que se han de extraer del cuartel núm. 2.º del Monte titulado la Cuesta, perteneciente al pueblo de Villaluenga, podrán elaborarse ochocientos veinte y nueve arrobas de carbon, con mas las cortezas que de dichos árboles puedan salir, cuyos productos han sido tasados en dos mil ciento sesenta y siete reales, cuya cantidad será la que servirá de base para la primera postura.

Las condiciones de remate estarán de manifiesto en la Secretaria del Gobierno de provincia y en la de dicho Ayuntamiento con quince dias de anticipacion al de su celebracion. = Burgos 18 de Abril de 1856. = *Mariano Muñoz y Lopez.*

ANUNCIOS PARTICULARES.

La casa y jardin existente en el barrio de S. Pedro, núm. 20, que lleva en renta Juan Ortega y demás, que pertenece á los herederos de Doña Lucía Solas, vecina que fué de esta Ciudad, se enajena á voluntad de los mismos como propiedad particular y sin ninguna carga. Las personas á quien pueda convenir su adquisicion veanse con Eulogio Sainz de Alfaro, calle de S. Juan, núm. 33 ó en la Depositaria del Exmo. Ayuntamiento en el Abasto de vinos.

Juan Manzanedo y su muger Martina tienen el honor de ofrecer al ilustrado público su nuevo establecimiento calle de Pescadería, núm. 1.º, antiguo parador del Dorado. El esmero en el trato, la puntualidad del servicio, la comodidad y limpieza de sus bien adornadas habitaciones, lo escogido de las viandas y pulcro esmero de la cocina el alegre y céntrico punto que ocupa hacen á esta fonda digna de sus numerosos favorecedores, colocándola al nivel de las mejores de España. (3)

Imp. de Gutierrez é hijos.